



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 005 - 2021-MPLM-SM/OAF

San Miguel, 10 de febrero del 2021.

VISTOS:

El Informe N° 214-2020-MPLM-SM/OPP, de fecha 30 de octubre del 2020; Opinión Legal N° 347-2020-MPLM-OAJ/RAAV, de fecha 22 de octubre del 2020, Informe N° 468-2020-MPLM-SM/URH, de fecha 13 de octubre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al artículo 25° de la Constitución Política del Perú, establece que todo trabajador tiene derecho al descanso vacacional anual y remunerado, y que su disfrute se regula por Ley o por convenio. En ese sentido, el descanso vacacional, constituye un derecho inherente a una relación subordinada y del cual es de conocimiento constitucional;

Que, de conformidad a lo establecido en el literal f) del Artículo 6° de la Ley 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, indica que el trabajador bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), tiene derecho a gozar vacaciones remuneradas de 30 días naturales;

De Acuerdo al numeral 8.5 del artículo 8° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que, si el contrato se extingue, antes de cumplirse el año de servicios, pero el servidor cuenta con más de un mes ininterrumpido de servicios, tenga derecho a un pago proporcional, por concepto de vacaciones truncas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 297-2018-MPLM-SM/A, de fecha 30 de abril del 2018, se contrata los servicios del Abog. CARLOS CALDERON JOSÉ, como Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de La Mar, bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios, con vigencia a partir del 01 de mayo del 2018, la misma que se da por concluida mediante Resolución de Alcaldía N° 016-2019-MPLM-SM/A, de fecha 08 de enero del 2019;

Que, mediante Informe N° 468-2020-MPLM-SM/URH, de fecha 13 de octubre 2020, la Econ. ROSA CECILIA MELGAR COTRINA, en calidad de Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, hecho el análisis de los documentos y contratos, así como la revisión del récord de asistencia del ex servidor Abog. CARLOS CALDERON JOSE, informa que le corresponde a percibir el beneficio de las vacaciones truncas, para lo cual el tiempo de servicios computado al





31 de diciembre del 2019 es de 08 meses y 00 Días, tiempo al cual se le realizó la liquidación que asciende a la suma de S/ 2,840.79 Soles, la misma que incluye deducciones y cargas sociales;

Que, mediante Opinión Legal N° 347-2020-MPLM-OAJ/RAAV, de fecha 22 de octubre del año 2020, el Abog. RICARDO ARCE VILCHEZ, en su condición de Asesor Jurídico de la Municipalidad Provincial de La Mar, declara PROCEDENTE, la solicitud de pago de vacaciones truncas, correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de mayo del 2018 al 31 de diciembre del 2018, del ex servidor Abog. CARLOS CALDERON JOSÉ, el mismo que prestó servicios bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), Regulado por el Decreto Legislativo 1057, conforme a la liquidación practicada por la Unidad de Recursos Humanos;

Que, mediante Informe N° 214-2020-MPLM-SM/OPP, de fecha 30 de octubre del 2020, la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de la Mar, autoriza para el reconocimiento y aprobación, mediante acto resolutivo, las Vacaciones Truncas del Abog. CARLOS CALDERON JOSE, por el monto de S/ 2,840.79 Soles, el mismo que estará supeditado a la disponibilidad presupuestal de la entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 392-2020-EF, de fecha 15 de diciembre del 2020, se aprobó el monto de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), para el año 2021 en (S/ 4,400.00 Soles), el mismo que genera una variación en el cálculo inicial realizado por la Unidad de Recursos Humanos, en lo que respecta al aporte patronal ESSALUD, puesto que dicha liquidación fue calculada con el UIT del año 2020 con el monto de (S/ 4,300.00 Soles);

Que, estando con lo expuesto en la parte considerativa y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1057, Modificado mediante Ley N° Ley 29849, Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, el pago por concepto de Vacaciones Truncas, a favor del ex servidor Abog. CARLOS CALDERÓN JOSÉ, quien ha prestado sus servicios como Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) a partir del 01 de mayo del 2018 al 31 de diciembre del año 2018 en base a 08 meses y 00 días, efectivamente laborados, por el monto de **S/ 2,844.84 (DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 84/100 SOLES)**, la misma que incluye cargas sociales, de acuerdo al siguiente detalle:

MES/AÑO	MONTO MENSUAL SEGÚN CONTRATO	PERIODO ACUMULADO	SUB TOTAL A PAGAR	TOTAL A PAGAR 100%
Del 01 de mayo del 2018 al 31 de diciembre del 2018	S/ 4,000.00	08 meses 00 días.	S/ 333.33 S/ 0.00	S/ 2,666.64 S/ 0.00
			TOTAL	S/ 2,666.64

SUELDO VACACIONAL

Deducciones:

HABITAT/Comisión/Mixta/saldo

- Aporte Obligatorio (10%) : S/ 266.66
- Comisión Variable (0.38%) : S/ 10.13
- Prima Seguro (1.35%) : S/ 36.00

Total Descuentos : S/ 312.79

S/ 2,666.64



Líquido a Pagar	:	S/ 2,353.85
Aporte Patronal		
- Es salud (9% de 45% UIT)	:	S/ 178.20
TOTAL		S/ 2,844.84

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Unidad de Recursos Humanos y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de La Mar, adopten las acciones pertinentes para el pago de la compensación reconocida en el Artículo Primero de la presente Resolución Administrativa, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución Administrativa al interesado y a las diferentes Unidades Estructuradas de la Municipalidad Provincial de La Mar, para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA MAR
SAN MIGUEL - AYACUCHO
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Mg. Marco Antonio Inga Bustamante
DIRECTOR

